



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: YELENKA PATRICIA CASTELLAR FLÓREZ

DEMANDADO: RUBEN DARÍO MONTES HERNÁNDEZ

RADICACIÓN: 20-001-31-10-003-2021-00481-00.

Estudiada la demanda de la referencia promovida mediante apoderado judicial, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y s.s. C. G. del P.; en consecuencia se ADMITE y ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (art. 391 y 392 ibídem).

NOTIFICAR este proveído al demandado RUBEN DARÍO MONTES HERNÁNDEZ y correrle el traslado de la demanda por el término de diez (10) para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR el presente auto al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Juzgado.

FIJAR como alimentos provisionales a favor de los menores ANDRES DARÍO y DANIEL ALEJANDRO MONTES CASTELLAR, el equivalente al (35%) del sueldo que percibe el DEMANDADO, señor RUBEN DARÍO MONTES HERNÁNDEZ como miembro de la POLICÍA NACIONAL. De la anterior suma se ordena el embargo, por lo tanto el pagador o quien corresponda debe proceder a hacer el descuento respectivo en su oportunidad, luego de las deducciones de ley y consignarlas en forma inmediata en la cuenta de depósitos judiciales que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, a nombre de la señora YELENKA PATRICIA CASTELLAR FLÓREZ. Líbrese el oficio respectivo con la identificación de las partes, el radicado del proceso y las prevenciones de ley.

OFICIAR al Pagador o Jefe de Recursos Humanos de la POLICIA NACIONAL; para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la

comunicación, envíen con destino a este proceso, certificación de la mesada pensional, luego de las deducciones de ley, devengados por el demandado RUBEN DARIO MONTES HERNÁNDEZ.

ADVERTIR a los sujetos procesales que deben enviar por cualquier medio electrónico, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, a la contra parte, a fin de no quedar expuestos a las sanciones establecidas en el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

Martha.-

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

RAD: 20001-31-10-002-2021-00481-00 DDA: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA. DTE: YELENKA PATRICIA CASTELLAR FLOREZ. DDO: RUBEN DARIO MONTES HERNÁNDEZ.

527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a7a7e59ed8100eeaa85887ba34e6104043e7f4445cc129b57df
a8782ae7f7f1c**

Documento generado en 02/11/2021 08:21:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**